

Frangueo
concertado.PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas

Un semestre.... 6

Un trimestre... 3



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PANTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS.
AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes,
continúan sin novedad en su importante sa-
lud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 122.

La Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, ha declarado prófugos a los mozos del actual reemplazo, Miguel Castro López, hijo de Marcellino y de María, del cupo de Ines; Gregorio Aleubilla Aparicio, hijo de Ezequiel y de Andrea, del cupo de Langa de Duero; Lorenzo Pascual Arrabal, hijo de José y de Tomasa, del mismo cupo; Tomás Berral Hernando, hijo de Ignacio y de María, del mismo cupo; Félix Carrasco Alonso, hijo de Jacinta y de Micaela, del mismo cupo; Alejandro Gonzalez Sandio, hijo de Salustiano y de Brigida, del mismo cupo; Pablo Morales de las Heras, hijo de Julian y de Antonia, del mismo cupo; Donato Morales de las Heras, hijo de Julian y de Antonia, del mismo cupo; Raimundo Antoria Ortego, hijo de Martín y de Dominica, del mismo cupo; y el del reemplazo de 1923, Joaquin Herrero Cervero, hijo de Dionisio y de Manuela, del cupo de Ines.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta pro-

vincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de mencionados prófugos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de la expresada Junta, dando cuenta a este Gobierno.

Soria 27 de Abril de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDÍN.

circular núm. 123.

La Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, ha declarado prófugos a los mozos del actual reemplazo, Luis de Diego Hernando, hijo de Mariano y de Gregoria, alista lo en Losana; Baltasar Hernando Ramos, hijo de Timoteo y de Maximina, del mismo cupo; Santiago Lallana Chicote, hijo de Ventura y de Paula, del cupo de Miño de San Esteban; y Anastasio Delgado Andrés, hijo de Julian y de Rosa, del cupo de Mariel de la Fuente.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de mencionados prófugos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de la expresada Junta, dando cuenta a este Gobierno.

Soria 28 de Abril de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDÍN.

circular núm 124.

La Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión celebrada el día 27 del actual, acordó levantar la nota de prófugo al mozo del reemplazo de 1907, Calixto Orden

García, hijo de Nicolás y de Eustaquia, y del cupo de Cidones.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Seria 28 de Abril de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

El Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 ordenó la constitución en cada provincia, excepto en Navarra, de un Colegio oficial del Secretariado local, de los que se rían miembros obligadamente los Secretarios de las Diputaciones provinciales, de las Mancomunidades municipales y de los Ayuntamientos integrantes de la provincia, debiendo tener su residencia oficial estos Colegios en la capital de la provincia respectiva.

Más tarde, por Real orden de 11 de Diciembre de 1925, fué impuesta la obligación de formar parte de estas Corporaciones oficiales a los Interventores de fondos y Jefes de las Secciones provinciales de Presupuestos municipales, para lo cual se constituirían en dichos Colegios, Secciones con la denominación de «Interventores de Fondos», con derecho a tener representación en la Junta de gobierno, a cuyo fin se ampliaría el número de Vocales que señala el artículo 4.º del Real decreto-ley de referencia.

Deseoso el Gobierno de que estos organismos respondan al objeto de su creación y puedan prestar el servicio que se puntualizaba en el preámbulo del citado decreto-ley, el Ministerio de la Gobernación, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 8.º de aquella soberana disposición, ha de abrir una información previa entre estos Colegios, como medio para llegar a la redacción del reglamento general que ha de regular la vida y funcionamiento de aquéllos; y con el fin de que tal disposición reglada pueda llevarse a cumplido término,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en las provincias donde no se haya constituido aún el Colegio del Secretaria-

do local, en la forma que dispuso el decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Real orden de 11 de Diciembre del mismo año, se constituyan en el término de un mes, a partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo los Gobernadores civiles dar cuenta a este Ministerio de haber sido cumplida esta disposición.

2.º Que teniendo en cuenta los Colegios del Secretariado local el espíritu y fines del Real decreto-ley de su constitución, acudan al Ministerio de la Gobernación a la información escrita que por término de dos meses queda abierta en este Departamento, y la cual comprenderá:

1.º Cuantas observaciones consideren pertinentes para el desarrollo de los mismos fines prácticos de su creación, mejoras que puedan introducirse en ellos, compatibles con el derecho municipal y provincial, y aquellas otras experiencias que haya evidenciado la práctica como indispensables para su funcionamiento, así como también las medidas que consideren indispensables para la defensa, prestigio y dignificación del Cuerpo, y

2.º Los planes e iniciativas que para el cumplimiento de los párrafos cuarto y quinto del artículo 3.º del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 les sugiera su buen deseo, así como los ingresos posibles que pudieran obtenerse en beneficio de los Colegios, con arreglo al sistema impuesto por la ley de su creación y cualquier otro medio viable y compatible con los Estatutos municipal y provincial, de considerarse aquéllos insuficientes.

El plazo de admisión de escritos en esta información abierta empezará a regir desde el día siguiente de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de provincia, la cual quedará cerrada en 30 de Junio del presente año.

Los Gobernadores civiles dispondrán que se inserte esta Real orden en los *Boletines* de sus respectivas provincias para general conocimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de

1926.—MARTINEZ ANIDO.—Señores Gobernadores civiles... (Gaceta del 25 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha 30 de Marzo próximo pasado, disponiendo, en relación con la de este Ministerio de 20 de Enero anterior, la forma en que se ha de realizar la recaudación del impuesto para combatir las plagas del campo, que estableció la ley de 21 de Mayo de 1908 en su artículo 17 y el 6.º del Real decreto-ley de 20 de Junio de 1924, y siendo preciso, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo segundo de la referida Real orden de ese Ministerio de 30 de Marzo pasado, determinar por éste de Fomento el organismo o dependencia provincial a quienes las Juntas locales de defensa contra las plagas de campo habrán de entregar los padrones y recibos del impuesto en cuestión, conforme a lo previsto en los párrafos tercero y quinto de la Real orden de 20 de Enero de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo entreguen los padrones y recibos para la percepción del impuesto establecido por el artículo 17 de la ley de 21 de Mayo de 1908 y artículo 6.º del Real decreto-ley de 20 de Junio de 1924, una vez que se hayan confeccionado con estricta sujeción a lo dispuesto en las Reales órdenes de este Ministerio de 20 de Enero de 1926 y del de Hacienda de 30 de Marzo pasado, a los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas de las provincias respectivas y que sean estos funcionarios los encargados de cumplimentar lo que en los apartados 2.º 4.º y 5.º de la Real orden de 30 de Marzo de 1926 se previene en orden al servicio de recaudación del impuesto de plagas del campo.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 21 de Abril de 1926.—BENJUMEA.—Señor Ministro de Hacienda. (Gaceta del 24 de Abril.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.—PROVINCIA DE SORIA.

SEGUNDA relación de los trozos de carreteras que, incluidos en el plan general de las del Estado, han de ser subastadas en el presente ejercicio económico, ya intervenida por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Provincia.	Denominación de los trozos de carreteras.	Fecha de la Real orden de aprobación del proyecto.	Presupuesto de contrata. Pesetas.	Plazo. Años.	ANUALIDADES PARA				OBSERVACIONES.
					1925-26. Pesetas.	1926-27. Pesetas.	1927-28. Pesetas.	1928-29. Pesetas.	
Soria	Cervera del Río Alhama a la de Tarazona a Francia, trozo tercero.	16 9-925	219 441'81	4	10.000	69.813'93	69.813'93	69 813'95	Número 2 del plan del quinquenio, adjudicada y reseñada.

Madrid 14 de Abril de 1926.—Aprobado por S. M. Benjumea.
Soria 28 de Abril de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Construcción.

Hasta las tres horas del día 24 de Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Cervera del Río Alhama a la de Tarazona a Francia, cuyo presupuesto asciende a 219 441'81 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1929 y la fianza provisional de 10 900 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Soria, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además en uno y otro caso, con el timbre del impuesto provincial, desechándose, desde luego, la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (*Gaceta del día siguiente*).

Madrid 16 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

Soria 27 de Abril de 1926.—El Gobernador, Jacobo Menjardín.

Anuncios.

Habiéndose terminado las obras de conservación del firme de los kilómetros 191 al 205 de la carretera de primer orden de Tarazona a Francia, cuyos materiales fueron extraídos o empleados en los términos municipales de Los Rabanos y Lubia, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1920, para que los que tengan que reclamar contra el contratista D. Benito Yañez, puedan hacerlo en el plazo de 30 días a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informados, cuantas reclamaciones se presenten, o en caso

contrario la certificación negativa correspondiente.

Soria 26 de Abril de 1926.—El Gobernador, Jacobo Menjardín.

Habiéndose terminado las obras de conservación del firme de los kilómetros 216 al 256 de la carretera de primer orden de Tarazona a Francia, cuyos materiales fueron extraídos o empleados en los términos municipales de Soria, Ontalvilla, Fuentetecha, Fuensanco, Arancón, Omeñaca, Aldealpozo, Valdegeña, Villar del Campo, Pozalmuro y Matalebreras, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1920, para que los que tengan que reclamar contra el contratista D. Valeriano Sanz Bueno, puedan hacerlo en el plazo de 30 días a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil informados, cuantas reclamaciones se presenten, o en caso contrario la certificación negativa correspondiente.

Soria 26 de Abril de 1926.—El Gobernador, Jacobo Menjardín.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SORIA

Carreteras.—Conservación.

Visto el resultado obtenido en la 1.ª subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación de los kilómetros 85 al 141 de la carretera de 2.º orden de Burgos a Soria.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Julian Sanz Bueno, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de 19.333 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 20.133'07 pesetas y produciendo una baja de 800'07 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de convenio con esta Jefatura de Obras públicas dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente resolución, cuyo documento ha sido ya formalizado.

Soria 24 de Abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Elío.

Visto el resultado obtenido en la 1.ª subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conserva-

ción de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de tercer orden de Castilruiz a Villanueva de Cameros.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Julio Jimenez Jimenez, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de 13.496 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 19.305'62 pesetas y produciendo una baja de 5.809'62 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de convenio con esta Jefatura de Obras públicas dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente resolución.

Soria 24 de Abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Elio.

Visto el resultado obtenido en la 1.ª subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación de los kilómetros 1 al 8 y 31 al 36 de la carretera de tercer orden de Oidones al Valle de Regumiel,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Don Felipe Sanz Martlalay, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de 33 800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 43.044'28 pesetas y produciendo una baja de 9 244'28 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente resolución.

Soria 24 de Abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Elio.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

Por el Recaudador de la zona de Yelo, de esta provincia, se ha propuesto y aceptado por esta oficina, el nombramiento de auxiliar para el servicio de recaudación de la mencionada zona, a favor de Don Casimiro Santacruz Velazquez, vecino de Romanillos.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Soria 23 de Abril de 1926.—El Tesorero-Contador P. I., Guillermo Alvarez.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Elias de Marco y Soria, Recaudador de Hacienda y auxiliar respectivamente de las zonas de Rioseco, Quintana Redonda, Fuentelarbol y Barca.

Hago saber: Que la recaudación del 4.º trimestre de 1925-26 se efectuará en los pueblos de dichas zonas, los dias del mes de Mayo que a continuación se expresan:

Valderrodilla y Torre, 2; Tajueco y Andalucía, 3; Centenera de Andalucía, 4; Fuentepinilla, 4 y 5; La Revilla, 6; Nafria la Llana, 7; Fuentelarbol, 7 y 8; Rioseco, 9 y 10; Blacos y Torreblacos, 11; Calatañazor, 12; Cuenca y Mallona, 13; Fraguas y Nódalo, 14; Quintana Redonda, 16 y 17; Ouevas de Soria 17; Tardelcuende, 18; Rebollo y Fuentelpuereo, 19; Velamazán, 20; Nepas y Frechilla, 21, Cobertelada, 22; Fuentegelmes y Bordecoréx, 23; Matamala, 24, y Barca, 25 y 26.

Asimismo se hace saber que la recaudación final se efectuará en Almazán el martes día 1.º de Junio, y en Soria el día 3 de idem.

Soria 26 de Abril de 1926.—El Recaudador, E. Marco.

D. Pedro Labanda Gallego, Recaudador de Hacienda en las zonas de Almenar, Gómara y Noviercas,

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones rústica, urbana e industrial y demás que se verifican por recibo talonario correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico de 1925-26 tendrá lugar en los dias del mes de Mayo y pueblos que se señalan:

Bliecos y Tejado, 7 y 17; Castil de Tierra, 7; Almarail, Sauquillo de Boñices y Nomparedes, 12; Abión, Ledesma de Soria y Gómara, 13 y 22; Villaseca de Arciel y Baberos, 4 y 18; Almazán, 8 y 21, Sauquillo de Alcazar y Torrabia, 11 y 19; Portillo de Soria, 11, Almenar y Peroniel, 10 y 20; Aldealafuente y Alconaba, 14 y 23; Candilichera, Cabrejas del Campo y Aliud, 9 y 16; Cardejón y Jaray, 10; Pinilla del Campo e Hinojosa del Campo, 11; Ciria, 10 y 28; Castejon del Campo, 28, y Noviercas, 11 y 30.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 35 de la vigente Instrucción.

Soria 24 de Abril de 1926.—El Recaudador, Pedro Labanda.

D. Leovigildo Calavia, Recaudador de Hacienda en la zona de Aldealpozo.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de todas las contribuciones a mi cargo, correspondientes al 4.º trimestre del año actual, se verificará durante el mes de Mayo, con arreglo al siguiente itinerario:

Aldealpozo, 23; Estetas, 2 y 9; La Losilla, 15; Povar, 16; Pozalmuro, 3 y 25; Suellacabras, 15 y 16; Tajahuerce, 2 y 9; Valdegeña, 4 y 18; Villar del Campo, 4 y 18.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial*, para general conocimiento de los señores Alcaldes y contribuyentes.

Pozalmuro 25 de Abril de 1926.—El Recaudador, Leovigildo Calavia.

D. Ramón Martín Huerta, Recaudador de la Hacienda del partido del Burgo de Osma.

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades de la riqueza mobiliaria, carruajes de lujo y casinos, correspondientes al 4.º trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos de este partido, los días del mes de Mayo, que a continuación se expresan:

Alcoba de la Torre, 4; Alcozar, 2 y 8; Alcubilla de Avellaneda, 5 y 6; Alcubilla del Marqués, 19; Aldea de San Esteban, 16; Atauta, 9; Aylagas, 19; Berzosa, 11; Bosigas de Perales, 7; Boós, 6; Burgo de Osma, 11, 12, 13 y 14; Caracena, 22; Carrascosa de Abajo, 12; Carrascosa de Arriba, 20; Casarejos, 10; Castillejo de Robledo, 3 y 4; Cuevas de Ayllón, 17 y 18; Espeja de San Marcelino, 4 y 5; Espejón de Soria, 3; Fresno de Caracena, 13; Fuentearmegil, 11; Fuentecambrón, 9 y 10; Fuentecantales, 19; Gormaz, 7; Herrera de Soria, 11; Hoz de Abajo, 23; Hoz de Arriba, 22; Ines, 10; Langa de Duero, 5 y 6; Liceras, 22; Lodares de Osma, 10; Lesana, 18 y 19; Madruédano, 7; Matanza de Soria, 17; Miño de San Esteban, 7 y 8; Medamio, 6; Montejo de Liceras, 20 y 21; Morcuera, 21; Muriel de la Fuente, 20; Muriel Viejo, 20; Nefria de Uero, 12 y 18; Navaleno, 9; Nograles, 5; Noviales, 19; Olmillos, 6; Osma, 25; Peñalba de San Esteban, 20; Perera (La), 10; Piñera, 19; Quintanas de Gormaz, 17 y 19; Quintanas Rubias de Abajo, 22; Quintanas Rubias de Arriba, 23; Quintanilla de Tres Barrios, 18; Recuerda, 5 y 18; Rejas de San Esteban, 9; Retortillo de Soria, 8 y 9; San Esteban de Gor-

maz, 20 y 21; San Leonardo, 7 y 8; Santa María de las Hoyas, 15 y 16; Sauquillode Parades, 11; Soto de San Esteban, 20; Talveila, 21 y 22; Tarancueña, 14 y 15; Torralba del Burgo, 23; Torremocha de Ayllón, 24; Uero, 23; Vadillo, 11; Valdanzo, 5 y 6; Valdemaluque, 9; Valdenarros, 25; Valdenebro, 24; Valderromán, 21; Valvedizo, 16 y 17; Velilla de San Esteban, 4; Vildé, 4; Villálvaro, 10; Villanueva de Gormaz, 25, y Zayas de Torre, 8.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgo de Osma 24 de Abril de 1926.—El Recaudador, Ramón Martínez.

D. Manuel Mozas Martínez, Recaudador de contribuciones en la zona de Los Rabanos.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al 4.º trimestre del año económico 1925 a 26, se llevará a cabo en los pueblos y días del mes de Mayo, que a continuación se expresan:

Los Rabanos, 3; Carbonera, 4; Fuentetoba, 4; Golmayo, 4; Tardesillas, 5; y Garray, 5.

Lo que se hace público para general conocimiento de autoridades y contribuyentes de las mismas.

Soria 26 de Abril de 1926.—M. Mozas.

D. Máximo Jiménez León, Recaudador de Hacienda, en la zona de San Pedro Manrique.

Hago saber: Que la cobranza de contribuciones por los conceptos de rústica, urbana industrial, tendrá lugar en cada uno de los pueblos los días del mes de Mayo, que a continuación se expresan:

San Pedro Manrique, 11 y 12; Acrijos, 17; Armejun, 15; Buimanco, 16; El Collado, 5; Fuentebella, 18; Huérteles, 12; Matasejún, 6; Oncala, 4; San Andrés de San Pedro, 6; Sarnago, 7; Taniñe, 13; Valdemoro de San Pedro, 19; Vea, 9; Ventosa de San Pedro, 8, y Viilarijo, 20.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento de los contribuyentes y en cumplimiento del artículo 35 de la Instrucción.

Buimanco 19 de Abril de 1926.—El Recaudador, Máximo Jiménez.

D. Juan Sotillos, Recaudador de contribuciones en la zona de Yelo.

Hago saber: Que la cobranza por rústica,

urbana, industrial, utilidades y demás conceptos a contribuir en el 4.º trimestre de 1925-26, se llevará a efecto a la vez que también la de por atrasos, en los días del mes de Mayo, siguientes:

Yelo, 5 y 6; Ambrona, 16; Aleubilla de las Peñas, 17 y 18; Conquezueta, 10; Mezquetillas, 11 y 12; Miño de Medina, 14; Plilla del Olmo, 8, y Romanillos, 7 y 8.

Lo que hago público para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de dichos distritos, a quienes hago presente, que los que dejasen de pagar en dichos días, podrán hacerlo en esta oficina recaudatoria de Yelo, durante los días del 25 al 30 ambos inclusive del antes dicho mes de Mayo. Ruego a los señores Alcaldes y Secretarías, ordenen se dé la mayor publicidad posible a este anuncio, a fin de que llegue a conocimiento de sus administrados vecinos y terratenientes forasteros.

Yelo 22 de Abril de 1926.—El Recaudador, Juan Sosillos.

D. Moisés L. Egido Pascual, Recaudador de la Hacienda en la zona de Arcos de Jalón,

Hago saber: Que la recaudación de la contribución rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están a mi cargo correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los días del mes de Mayo y pueblos según a continuación expreso:

Arcos de Jalón, 2, 9, 17 y 26; Chaorna, 1, 6 y 9; Sagides, 1, 11 y 18; Iruecha, 7, 8 y 9; Judes, 6, 7 y 9; Laina, 19, 20 y 22; Somaén, 19, 20 y 22, y Velilla de Medina, 1, 11 y 18.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes y autoridades, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Arcos de Jalón 21 de Abril de 1926.—El Recaudador, Moisés L. Egido.

D. Ramón Martínez Huerta, Recaudador de contribuciones de la zona de Soria,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al 4.º trimestre del año económico de 1925-26 se llevará a cabo a domicilio desde el día 1.º de Mayo al 10 del mismo.

Los contribuyentes que en los citados días no satisfagan sus cuotas podrán verificarlo sin recargo alguno hasta el día 31 del expresado mes de Mayo en la oficina de recaudación Aguirre 5, de diez a una de la mañana y de tres a seis de la tarde.

Soria 26 de Abril de 1926.—El Recaudador P. P., M. Mozas.

D. Vicente de la Orden, Recaudador de la Hacienda en la zona de Castilruiz,

Hago saber: Que la recaudación del trimestre actual 4.º de 1925-26, estará abierta en los pueblos de la misma en los días del mes de Mayo siguientes:

Valdeprado, 1; Cervón, 3; Fuentes de Magaña, 3 y 4; Valtajeros, 4; Cigudosa, 6; San Felices, 8; Valdelagua, 10; Magaña, 12; Matalebreras, 19 y 20, y Castilruiz, 25 y 26.

Castilruiz 23 de Abril de 1926.—El Recaudador, Vicente de la Orden.

D. Manuel la Banda Borobio, Recaudador de la Hacienda en la zona de Serón,

Hago saber: Que la recaudación de la contribución rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están a mi cargo correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los días del mes de Mayo y pueblos según a continuación expreso:

Serón, 4, 14 y 24; Alentisque, 3, 12 y 16; Cañamaque, 4, 14 y 24; Escobesa, 1 y 25; Fuentelmong, 3, 12 y 16; Momblona, 5 y 17; Maján, 5 y 17; Nolay, 1 y 25; Soliedra, 1 y 25; Terlengua, 4, 14 y 24; Valtueña, 3, 12 y 16, y Velilla de los Ajos, 1 y 5.

Lo que hago público para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Serón 21 de Abril de 1926.—El Recaudador, Manuel la Banda.

D. Cristóbal Alfaro Allende, Recaudador de contribuciones en la zona de Bretún,

Hago saber: Que la cobranza por todos conceptos correspondientes al 4.º trimestre del año actual tendrá lugar en los días del mes de Mayo que a continuación se expresan:

Aldehuelas, 12; Bretún, 10; Cuesta (La), 2; Diustes, 4; Santa Cruz, 11; Vega (La), 17; Villar de Maya, 3; Villar del Río, 1; Vizmanos, 9, y Yanguas, 18 y 19.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes y en cumplimiento de lo preceptado en la Instrucción.

Yanguas 24 de Abril de 1926.—El Recaudador, Cristóbal Alfaro.

Ayuntamientos.**POZALMURO**

Se halla vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Inspector de carnes de este partido, compuesto de este pueblo como matriz y sus anejos Hinojosa, Villar del Campo y Tajahuerce, con la dotación anual de 600 pesetas pagadas de los presupuestos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza dirigirán las solicitudes a esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días, a contar desde que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia pasados los cuales se proveerá.

Pozalmuro 23 de Abril de 1926.—El Alcalde, Antonio Laseca.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Padrón de cédulas personales.

Trévago. Sanquillo de Alcazar,
Carbonera.

Presupuestos ordinarios para 1926-27, aprobados por el pleno de los respectivos Ayuntamientos.

Espeja. Escobosa de Almazán.
Talveilla. Nolay.
Valtajeros. Alentisque.
Medinaceli. Noviercas.

Reparto de rústica y pecuaria.

Velilla de la Sierra. Paones.
Estepa de San Juan. Valtajeros.
Villabuena. Osma.
Espeja. Nograles.
San Pedro Manrique. Arévalo de la Sierra.
Pedrajas. Miño de S. Esteban.
Momblona. Carbonera.
Soliedra. Barca.
Calatañazor. Pozalmuro.
Monteagudo. Peñalba de S. Esteban.
Oidones. S. Andrés de S. Pedro.
Zayas de Torre. Sanquillo de Alcazar.
Ausejo de la Sierra. Utrilla.
Tarancueña. Cabreriza.
Huertelés. Aguaviva de la Vega.
Oncala. Cueva de Agreda.
Cuevas de Ayllón. Gallinero.
Atauta. La Perera.
Morón. San Andrés de Soria.
Modamio. Medinaceli.
Quíñonería. Benamira.
Matanza. Fuentecambrón.
Arancón. Baraña.
Reznos. Aldehuela de Periañez.

Talveilla. Beratón.
Bacriomartin. Vea.
La Póveda. Noviercas.
Trévago. Valdemoro.
Blecona. Navalcaballo.
Beltejar. Herreros.
Ocenilla. Aldea de San Esteban.
Aliúd. Almazán.
Hoz de Abajo. Liceras.
Matasejún. Noviales.
Recuerda.

Matricula industrial.

Cuevas de Ayllón. Oncala.
Atauta. Huertelés.
Arancón. Tarancueña.
Talveilla. Ausejo de la Sierra.
Trévago. Zayas de Torre.
Blecona. Oidones.
Beltejar. Monteagudo.
Ocenilla. Calatañazor.
Paones. Soliedra.
Valtajeros. Momblona.
Osma. Velilla de San Esteban.
Fuentecambrón. Miño de San Esteban.
Pozalmuro. Peñalba San Esteban.
La Perera. Aguaviva de la Vega.
San Pedro Manrique. Espeja de S. Marcelino.
Pedrajas. Recuerda.

Padrón de edificios y solares.

Benamira. Aldehuela de Periañez.
Espeja. Valtajeros.
S. Pedro Manrique. Velilla de S. Esteban.
Pedrajas. Blecona.
Valdemoro. S. Andrés de S. Pedro.
Navalcaballo. Aguaviva de la Vega.
Momblona. Utrilla.
Soliedra. Almazán.
Calatañazor. S. Andrés de Soria.
Monteagudo. Miño de S. Esteban.
Oidones. Arévalo de la Sierra.
Zayas de Torre. Paones.
Ausejo de la Sierra. Beltejar.
Beratón. Trévago.
Vea. Bacriomartin.
Tarancueña. Talveilla.
Huertelés. Póveda de Soria.
Oncala. Velilla de la Sierra.
La Póveda. Arancón.
Gallinero. Atauta.
Cueva de Agreda. Matanza.
Cabreriza. Reznos.
Carbonera de Frentes. Quíñonería.
Pozalmuro. Modamio.
Barca. Villabuena.
Nograles. Sanquillo de Alcazar.
Osma. Morón.
Fuentecantales. Cuevas de Ayllón.
Noviercas. Peñalba San Esteban.
Estepa de San Juan. Olmillos.
Ocenilla. Aldea de San Esteban.
Hoz de Abajo. Recuerda.
Liceras. Muriel de la Fuente.
Noviales. Matasejún.

SORIA.—Imprenta provincial.